



RESOLUCIÓN N° 667 - 18
San Martín, 21 SEP 2018

VISTO, el Expediente N°6937/2018 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que diversos organismos con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales e internacionales efectúan convocatorias para financiar proyectos de investigación.

Que diversos miembros de la Comunidad Universitaria, se presentan habitualmente en diversas convocatorias ya que muchas poseen vínculo directo con los objetivos institucionales de esta Universidad Nacional.

Que resulta oportuno y conveniente establecer la obligatoriedad de solicitar el aval institucional previo a la presentación de los proyectos.

Que esta medida tiene como objeto establecer un orden administrativo en cuanto a los proyectos que sean presentados, pudiendo de esa manera tener conocimiento, previo a la presentación de los mismos, de los derechos y obligaciones de las partes en cada etapa del proyecto.

Que corresponde hacer conocer a los responsables de los proyectos y a las unidades académicas y administrativas intervinientes de la obligatoriedad de la obtención del aval por parte de quien suscribe el presente acto, para lo cual deberán presentar los antecedentes de la convocatoria a la cual pretenden presentarse y todo otro antecedente que sea de pertinencia según el caso.

Que por su parte, para aquellos proyectos que se enmarquen en convocatorias cuyas temáticas sean de investigación, innovación y transferencia, será de manera indistinta el Vicerrectorado la autoridad competente para suscribir los avales institucionales, por estar bajo su órbita, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral N°1205/2017, la intervención en los procedimientos vinculados a dichos programas.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que ha emitido el correspondiente dictamen el Servicio Jurídico Permanente.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 63° incisos h) y l) del Estatuto Universitario, el suscripto se encuentra facultado para emitir actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

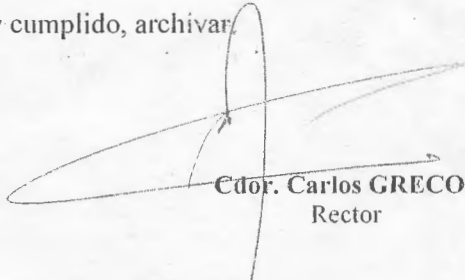
ARTÍCULO 1°.- Establecer la obligatoriedad de contar con el aval institucional, para presentar los proyectos en el marco de las convocatorias realizadas por personas jurídicas públicas o privadas de orden nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en aquellas convocatorias cuyas temáticas sean de investigación, innovación y transferencia, será competencia del Rector y del Vicerrector, de manera indistinta, la suscripción de los avales institucionales.

ARTÍCULO 3°.- Hacer conocer a los responsables de los proyectos y a las unidades académicas y administrativas intervinientes de la obligatoriedad de la obtención del aval, de acuerdo a lo prescripto en los artículos precedentes y que para ello deberán presentar el proyecto y la convocatoria a la cual se presentan, junto con todo otro antecedente que sea pertinente según el caso.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

AA
11A


Cdr. Carlos GRECO
Rector